



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-026225

Lima, 26 de junio de 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00895-2019-OEFA/DFAI

**EXPEDIENTE N°** : 2656-2017-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : EMPRESA PESQUERA GAMMA S.A.<sup>1</sup>  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA DE ENLATADO Y HARINA RESIDUAL  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL  
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
**SECTOR** : PESCA  
**MATERIAS** : ENMIENDA

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 00795-2019-OEFA/DFAI del 03 de junio de 2019;  
y,

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 795-2019-OEFA/DFAI del 03 de junio de 2019 (en adelante, **la Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) impuso dos multas coercitivas, por el incumplimiento de las dos medidas correctivas dictadas mediante la Resolución Directoral N° 1873-2017-OEFA/DFSAI.

### II. CONSIDERANDO:

2. El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**<sup>2</sup>) establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente N° 20114204944.

<sup>2</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**“Artículo 14°.- Conservación del acto**

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

**Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo**

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.

- De la lectura de la Resolución Directoral se advierte que en la parte resolutive no se precisó que se iba a notificar el Informe N° 617-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 31 de mayo de 2019; y, el Informe N° 248-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 03 de junio de 2019. Sin embargo, estos documentos sí fueron notificados al administrado, conforme se verifica de la revisión del cargo del Acta de Notificación N° 1931-2019-OEFA/CD:

Figura N° 1  
Cargo del Acta N° 1931-2019-OEFA/CD

DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR		Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	
Destinatario / Administrado	EMPRESA PESQUERA GAMMA S.A.		
Domicilio	Dirección	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 291, OFICINA 1203	Distrito
	Provincia	LIMA	Departamento
Procedimiento	LIMA	LIMA	Referencia
Acto o Documento que se notifica	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	Materia	MEDIDAS CORRECTIVAS
Fecha de emisión	3 DE JUNIO DE 2019	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0795-2019-OEFA/DFAI	
Documentos Adjuntos	INFORME N° 00248-2019-OEFA/DFAI-SFAP	N° de folios	18
	INFORME N° 617-2019-OEFA/DFAI-SSAG	N° de Expediente	2656-2017-OEFA/DFSAIPAS
Autoridad que emite el Acto o Documento	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS		
Entidad	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA	Dirección	AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 603, 607 Y 615, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, DEPARTAMENTO DE LIMA
CARGO DE RECEPCIÓN			
Apellidos y nombres de la persona que recepciona	Chipana Cuentas, Andrea Hilagros.		Documento de Identidad
Relación con el destinatario	Recepción		DNI
Fecha de realización de la Notificación	10/06/19	Hora	03:12 pm
Firma			
En caso de negativa a recibir o firmar el documento, indicar: SE NEGÓ: A recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( ) Describir la situación ocurrida:			

- En ese sentido, corresponde enmendar la Resolución Directoral, conforme a los siguientes términos:

**“Artículo 6°.-** Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 617-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 31 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

**Artículo 7°.-** *Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 248-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 03 de junio de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

5. Considerando lo expuesto precedentemente, se debe proceder a la enmienda de la Resolución Directoral N° 0795-2019-OEFA/DFAI, integrando en la parte resolutive la referencia a la notificación del Informe N° 617-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 31 de mayo de 2019; y, el Informe N° 248-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 03 de junio de 2019, pues ello no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella<sup>3</sup>.
6. Finalmente, es pertinente precisar que la enmienda se efectúa sin que medie pedido de parte y se realiza antes de su ejecución<sup>4</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Enmendar la Resolución Directoral N° 0795-2019-OEFA/DFAI emitida el 03 de junio de 2019, por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

*“Artículo 6°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 617-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 31 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

*Artículo 7°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 248-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 03 de junio de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°*

<sup>3</sup> En consecuencia, la Resolución Directoral N° 795-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS  
**Artículo 14.- Conservación del acto**  
(...)  
14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.”



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad  
27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por  
*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*”

**Artículo 2°.**- Notificar a **Empresa Pesquera Gamma S.A.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

ROMB/mrri



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04014354"



04014354